

## NORMAS FINALES

1.<sup>a</sup> En todo lo no previsto en las presentes normas se estará a lo que disponga el Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado para su aplicación e interpretación.

2.<sup>a</sup> A todos los efectos legales el domicilio del Organismo radica en Madrid.

3.<sup>a</sup> A los efectos de los concursos de pronósticos de la Lotería Primitiva, las reclamaciones, recursos, telegramas y comunicaciones de todo tipo se dirigirán a la Gerencia de Otros Juegos, calle María de Molina, 48-50.

Madrid, 19 de septiembre de 1985.—El Director general, Francisco Zambrana Chico.

**20207** *RESOLUCION de 24 de septiembre de 1985, de la Dirección General de Tributos, por la que se aprueba el modelo del pago a cuenta del Impuesto sobre Sociedades establecido en el artículo 58 de la Ley 50/1984, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1985, a realizar por los grupos de Sociedades acogidos al régimen de tributación sobre el beneficio consolidado.*

Ilustrísimos señores:

Para la debida aplicación de lo previsto en el artículo 58 de la Ley 50/1984, de 30 de diciembre, sobre pago a cuenta del Impuesto sobre Sociedades por parte de los grupos de Sociedades acogidos al régimen de tributación consolidada, resulta preciso establecer un modelo de declaración, y señalar los criterios para su formulación en relación con las singularidades del indicado régimen.

En su virtud, esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se aprueba el modelo de declaración que figura en el anexo, de uso obligado para los grupos de Sociedades que por autorización del Ministerio de Economía y Hacienda tienen concedido el régimen de tributación por el Impuesto sobre Sociedades en base al beneficio consolidado, y que habrá de ser utilizado obligatoriamente para el pago, como anticipo a cuenta de la liquidación del ejercicio que estuviere en curso en 1 de octubre de 1985, del 30 por 100 de la cuota a ingresar del ejercicio inmediato precedente, de acuerdo con el artículo 58 de la Ley 50/1984, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado.

Segundo.—Se entenderá:

a) Por ejercicio inmediato precedente del grupo, el último cerrado antes de 1 de octubre de 1985, cuyo plazo reglamentario de declaración consolidada, computado en la forma establecida en el artículo 289 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 2631/1982, de 15 de octubre, estuviere vencido en dicha fecha.

b) Por cuota a ingresar del ejercicio inmediato precedente, la consignada en la casilla 37, de la última hoja de la correspondiente declaración aprobada por Resolución de 24 de mayo de 1985, o la que resulte equivalente si aquel ejercicio fuera anterior al de 1984.

Tercero.—Cuando en el ejercicio en curso, el grupo aparezca modificado respecto a su composición en el ejercicio inmediato anterior, como consecuencia de la incorporación o separación de Sociedades miembros, la cuota a ingresar, calculada de acuerdo con lo dispuesto en los números precedentes, se verá afectada por las alteraciones siguientes:

a) Aumento de las cantidades que por ingreso a cuenta habrían correspondido a las Sociedades incorporadas consideradas aisladamente.

b) Disminución de las cantidades que por ingreso a cuenta correspondan a las Sociedades separadas consideradas aisladamente.

Cuarto.—Si en 1 de octubre de 1985 estuviere transcurriendo el primer ejercicio de aplicación del régimen de tributación consolidada para el grupo o siendo el segundo no se dieran las circunstancias previstas en la letra a), del número segundo, que permitan la existencia de un ejercicio base para el cálculo del ingreso a cuenta, el grupo ingresará la suma de los ingresos a cuenta correspondientes a las Sociedades del grupo consideradas aisladamente.

Quinto.—El plazo de presentación de la declaración e ingreso simultáneo de la liquidación a cuenta a que se refiere la presente Orden será el mes de octubre de 1985.

Sexto.—Si las declaraciones se presentasen a través de Entidades colaboradoras, las Sociedades dominantes deberán adherir la etiqueta identificativa suministrada a tal efecto por el Ministerio de Economía y Hacienda (disposición adicional primera, apartado 3. del Real Decreto 338/1985, de 15 de marzo).

La declaración se formulará en tres ejemplares a distribuir de la siguiente forma:

Un ejemplar para la Dependencia de Relaciones con los Contribuyentes.

Un ejemplar como justificante del grupo.

Un ejemplar para la Entidad colaboradora-Proceso de Datos.

Las Delegaciones o Administraciones de Hacienda donde tenga su domicilio fiscal la Entidad dominante habrán de remitir a la Dirección General de Tributos una fotocopia del ejemplar que se les haya presentado.

Lo que comunico a VV. II y a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de septiembre de 1985.—El Director general, Francisco Javier Eirva Villarnovo.

Ilmos. Sres. Delegados y Administradores de Hacienda.



 MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA	DELEGACION DE HACIENDA DE ADMINISTRACION DE HACIENDA DE	<b>IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES</b> (pago a cuenta, art. 58 Ley 50/1984) <b>REGIMEN DE DECLARACION CONSOLIDADA</b> Real Decreto - Ley 15/1977, de 25 de febrero	<b>222</b>
	Código Administración .....		
IDENTIFICACION (1)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa		22250000001 5 EJERCICIO ..... <b>85</b> PERIODO ..... <b>1.A</b>
	S. L.P. NOMBRE Y RAZON SOCIAL NUM. GRUPO		
S.G. DOMICILIO FISCAL, NOMBRE VIA PUBLICA		NUMERO ESC. PISO PRTA. TELEFONO	
MUNICIPIO CODIGO PROVINCIA		COD. POSTAL	
DEJESE ESTE ESPACIO EN BLANCO			
LIQUIDACION (2)	SUEJO PASIVO (4)		
	Fecha ..... Firma .....	<b>INGRESO (3)</b> Ingreso efectuado a favor del TESORO PUBLICO, cuenta restringida de la DELEGACION DE HACIENDA para la RECAUDACION de los TRIBUTOS. LUGAR Y FORMA DE PAGO <input type="checkbox"/> Caja DH/ADH <input type="checkbox"/> E.C. - En Electivo <input type="checkbox"/> E.C. - Adeudo en Cuenta N.º Cta ..... Importe:   .....	
<b>ENTIDAD (5)</b> En Banco o Caja de Ahorros..... Oficina..... (Datos a cumplimentar por la Entidad Colaboradora E.C.)			

EJEMPLAR PARA LA ENTIDAD COLABORADORA - PROCESO DE DATOS

EDITADO Y DISTRIBUIDO POR EL COLEGIO DE NOTARIOS DE HACIENDA DE 1951

## INSTRUCCIONES

Este documento deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura, y con letras mayúsculas.

### 1 IDENTIFICACION

Los datos que se deben consignar en la identificación, son los de la sociedad dominante del Grupo, debiendo adherir su etiqueta identificativa en el espacio reservado al efecto.

### 2 LIQUIDACION

Como Base del pago a cuenta se tomará la cuota a ingresar del ejercicio inmediato precedente consignada en la casilla 37 del Modelo de Declaración Consolidada aprobado por Resolución de 24 de mayo de 1985 o la que resulte equivalente si aquel ejercicio fuera anterior al de 1984.

Se entenderá por ejercicio inmediato precedente del Grupo, el último cerrado antes de 1 de octubre de 1985, cuyo plazo reglamentario de declaración consolidada, computado en la forma establecida en el artículo 289 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto 2631/1982, de 15 de octubre, estuviere vencido en dicha fecha.

### 3 INGRESO

Se marcará con una "x" la casilla correspondiente al lugar y forma de pago.

Las alternativas de que disponen son:

- caja de la Delegación de Hacienda de su provincia o de su Administración de Hacienda.
- cualquier Entidad Colaboradora de su provincia, bien en efectivo o mediante adeudo en cuenta.

Siempre deberá indicar el importe del ingreso efectuado.

### 4 SUJETO PASIVO

El documento deberá ser suscrito por representante de la Entidad dominante del Grupo.

### 5 ENTIDAD

En el caso de ingreso en Entidad Colaboradora, estos datos serán cumplimentados por dicha Entidad Colaboradora.

Este documento no será válido sin la certificación, emitida o, en su defecto, firmada por el titular